



| | |
|--------------------|--|
| Radicado: | 084334089002-2022 - 00402-00 |
| Proceso: | EJECUTIVO SINGULAR |
| Demandante | FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO – FEPIMSA – NIT. 890.114.805-1 |
| Apoderado | Dra. MARIA ZENAIDA MORA YATE |
| Demandado | MANUEL ANTONIO ARIZA MERCADO C.C. 3.732.863 – NELSON ARROYO FONTALVO C.C. 72.124.838 |
| Providencia | Auto Sustanciación |
| Decisión | Terminación Por Transacción |

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima, informándole que la apoderada de la parte demandante, en memorial que antecede, solicita la terminación del proceso por Transacción, coadyuvado por el deudor solidario NELSON ARROYO FONTALVO, (anexando contrato de Transacción). Esto para su conocimiento y fines Pertinente. Sírvase Proveer. Malambo, 11 de Abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO.
Once (11) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial y examinado el expediente, observa que el día 19 de febrero de 2024, se recibió de la dirección electrónica la parte demandante mmabogados46@outlook.com suscrito por la apoderada de la parte activa Dra. **MARIA ZENAIDA MORA YATE**, titular de la .C.C No. 39.697.495 y portadora de la T.P. No. 68.812 del C.S.J., coadyuvado por el demandado solidario NELSON ARROYO FONTALVO, identificado con la C.C. No. 72.124.838, a llegan memorial manifestando al despacho terminación del proceso por transacción, en los siguientes términos:

I. DISPOSICIONES DE LA TERMINACION:

CONTRATO DE TRANSACCION CELEBRADO ENTRE MARIA ZENAIDA MORA YATE en calidad de apoderada de la sociedad FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO “FEPIMSA” EN CALIDAD DE ACREEDOR y NELSON ARROYO FONTALVO, EN CALIDAD DE DEUDOR

Entre los suscritos a saber, por una parte: MARIA ZENAIDA MORA YATE, mayor de edad, con domicilio en la carrera 8 A No. 16-54 Casa 16 de Cota Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.697.495 expedida en Bogotá y T.P. No. 68.812 del C.S.J., y correo electrónico mmabogados46@outlook.com actuando en calidad de apoderada del FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO “FEPIMSA” en calidad de ACREEDOR, por otra parte: NELSON ARROYO FONTALVO, mayor de edad, identificado con la ciudadanía número 72.124.838, con domicilio en la Calle 5 No. 14 – 20 Malambo Atlántico, y correo electrónico narroyo@acesco.com.co, en calidad de DEUDOR, y cuando actuemos conjuntamente nos denominaremos LAS PARTES, hemos decidido celebrar el siguiente contrato de transacción, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- EL DEUDOR a fecha 20 de noviembre de 2023 adeudaba al **ACREEDOR** la suma de SEIS MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.020.640) por concepto de capital; la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.960.800) por concepto de intereses moratorios; y por concepto de honorarios la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SIESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (1.781.687) incluido IVA, para un total de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$11.763.127).

2.- Que el ACREEDOR decidió condonar al pago total de lo adeudado teniendo en cuenta que el DEUDOR es codeudor del DEUDOR PRINCIPAL en mora y que éste cancele una única suma de CINCO MILLONES

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA UN PESOS M/CTE (\$5.866.051) por concepto de capital, intereses de mora y honorarios.

3.- El DEUDOR se comprometió y obligó a pagar a favor del ACREEDOR la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA UN PESOS M/Cte (\$5.866.051), así:

1. La suma de \$4.000.000 el día 20 de diciembre de 2023, suma que el acreedor ha recibido a entera satisfacción.
2. La suma de \$466.512 el día 20 de enero de 2024.
3. La suma de \$466.512 el día 20 de febrero de 2024.
4. La suma de \$466.512 el día 20 de marzo de 2024.
5. La suma de \$466.515 el día 20 de abril de 2024.

4.- Que el salario del deudor fue embargado y que a la fecha según información suministrada por el DEUDOR se le ha embargado sumas de dinero que superan las cuotas que se había comprometido a pagar, para lo suministro estado de cuenta de sus nóminas.

CLAUSULAS

Primera: *EL ACREEDOR manifiesta que ha decidido que las cuotas pendientes por pagar que ascienden a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.866.051,00)** le sea pagada mediante los dineros que se encuentran embargados a disposición del Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Malambo Radicado No. 08433-4089-002-2022-00402-00 demandante FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO “FEPIMSA” demandado MANUEL ANTONIO ARIZA MERCADO y NELSON ARROYO FONTALVO.*

Segunda: *Las partes acuerdan y solicitan que una vez verificado que los dineros que afirma EL DEUDOR se encuentran a órdenes del Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Malambo en el Radicado número No. 08433-4089-002-2022-00402-00 demandante FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO “FEPIMSA” demandado MANUEL ANTONIO ARIZA MERCADO y NELSON ARROYO FONTALVO, se dé por terminado el presente proceso y se ordene la entrega de los dineros embargados así:*

1. La suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.866.051,00)** a favor del **FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO**, mediante abono a cuenta al Banco GNB Sudameris, cuenta corriente número 32670887, cuyo titular es el indicado en este punto.

2. La suma que exceda el valor anterior, se solicita sea entregada a favor de NELSON ARROYO FONTALVO, mediante abono a la cuenta número 080- 000030-88 del Banco de Colombia, Tipo ahorros, cuyo titular es el indicado en este punto. Así mismo que se decrete el desembargo de todos los bienes que se encontraban embargados.

Leído y aprobado el presente contrato de transacción por las partes que han intervenido en él, se firma a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2.024) y se envía en PDF.

EL ACREEDOR FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO “FEPIMSA”

MARIA ZENaida MORA YATE
C.C. No. 39.697.495 Apoderada

EL DEUDOR,

NELSON ARROYO FONTALVO
C.C. 72.124.838

*02



Igualmente, se observa que las partes, allegan al despacho CONTRATO DE TRANSACCION.

Así mismo, se visualiza, que el documento contentivo de la terminación del proceso por Transacción de la obligación, proviene de la dirección electrónica de la apoderada judicial de la parte demandante.

como quiera que el documento contentivo de **TRANSACCION**, presentado por las partes en este proceso, reúne las exigencias de ley, el Juzgado, atendiendo lo prescrito en el **Art. 312 del C.G.P.** Que estatuye:

Art. 312 C.G.P. “En Cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia

Así las cosas, el despacho procederá a decretar la terminación del proceso por transacción y el levantamiento de las medidas cautelares que recaen en contra de los ejecutados MANUEL ANTONIO ARIZA MERCADO Y NELSON ARROYO FONTALVO

Por lo que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE Y APRUÉBESE la **TRANSACCIÓN DE LA OBLIGACIÓN**, presentada por la Dra. MARIA ZENaida MORA YATE, titular de la .C.C No. 39.697.495 y portadora de la T.P. No. 68.812 del C.S.J., que actúa en calidad de apoderada de la *demandante FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO “FEPIMSA”*, identificada con el Nit. 890.114.805-1, coadyuvado por el demandado solidario NELSON ARROYO FONTALVO, titular de la C.C. No. 72.124.838, la que transan en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.866.051,00)** como límite de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ENTRÉGUENSE a la parte demandante *FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO “FEPIMSA”*, identificada con el NIT. 890.114.805-1, los TITULOS JUDICIALES, hasta la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.866.051,00)**, mediante **abono a cuenta al BANCO GNB SUDAMERIS, cuenta Corriente Numero 32670887**, cuyo titular es el indicado en este punto. tal como viene discriminados en el ítem primero (1°) del artículo Segundo del acápite “CLAUSULAS,” objeto del memorial de transacción.

TERCERO: En caso de existir títulos restantes, entréguese al señor **NELSON ARROYO FONTALVO, titular de la C.C. No. 72.124.838**, en su condición de demandado solidario, mediante **abono a la cuenta número 080-000030-88 del Banco de Colombia, Tipo ahorros**, cuyo titular es el indicado en este punto, previa autorización por la parte activa. Tal como viene ordenado en el ítem segundo (2°) del artículo .2 del acápite “CLAUSULAS” objeto del memorial de transacción.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes en contra del demandado. Librese los oficios respectivos

QUINTO: Consecuente con la obligación transada, procédase con forme lo solicitan las partes en el numeral 4.3.2. del citado memorial de transacción. la **TERMINACIÓN DEL PROCESO**, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P.

SEXTO: REQUIERASE, a la parte activa, a fin de que aporte de manera física EL TITULO VALOR, objeto de cobro en la presente, previo pago del arancel judicial por parte del demandado NELSON ARROYO FONTALVO, con las constancias pertinente, con base en el literal C del ordinal 1 del artículo 116 del C.G.P.

SPTIMO: No Condenar en costas a las partes

OCTAVO: LÍBRENSE, las comunicaciones a que haya lugar por secretaria. Colóquese en copia al interesado para el respectivo seguimiento. Inclúyanse las constancias del caso en el expediente electrónico.

*02



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

NOVENO: ARCHÍVESE el presente proceso y ríndase el correspondiente dato estadístico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 043

Hoy, 12 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0045373140a7b4e2f4105c5ce81729f48b84a2a039723d585dce88f92e72ad98**

Documento generado en 11/04/2024 04:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia